ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

INFORME TECNICO No. 265

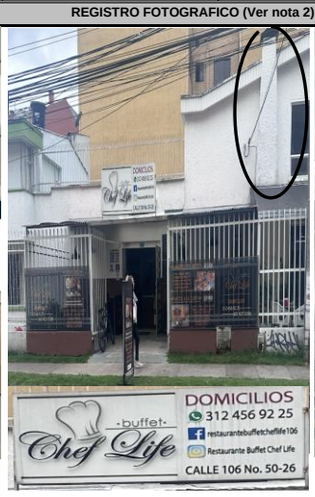
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	6 DE JULIO 2023	Nº PRELIMINAR	-
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**20236110125232**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	-
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N/A	Nº IDENTIFICACION	NO
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 50 No. 106 - 03**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SUPREMA Y CHEF LIFE	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	N/A
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO	Nº IDENTIFICACION	NO
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	PANADERIA Y RESTAURANTE		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	26	Nº DECRETO	Dto. 555 de 2021
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	NIZA	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACIÓN
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	PROXIMIDAD - AAP - ZONA GENERADORA DE SOPORTES URBANOS	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
DECRETO 555 DE 2021 (P.O.T.)	X	SECTOR NORMATIVO	N/A	SUB-SECTOR	N/A

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)







Se realiza visita técnica de inspección ocular identificando el predio ubicado en la dirección **CARRERA 50 No. 106 - 03** Chip Catastral AAA0126CPDM, UPL 26 NIZA, Con el objetivo de verificar el uso del establecimiento y la actividad comercial que se desarrolla.

De acuerdo a lo anterior en el momento de la visita en la dirección objeto del predio **SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES: PANADERIA denomina SUPREMA Y RESTAURANTE denominada CHEF LIFE.** Se verifica la norma de uso de suelo del inmueble de usos permitidos en la **UPL 26 NIZA, reglamentada por el decreto 555 del 29 de diciembre de 2021**, cuyo predio se encuentra ubicado en el TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN y en la plancha CU_5_2 áreas de actividad se encuentra dentro de las Áreas de Actividad **PROXIMIDAD - AAP - ZONA GENERADORA DE SOPORTES URBANOS.**

Se verifica el cuadro de usos y de acuerdo a lo establecido en la norma y al área del predio en la que se desarrollan la actividades comerciales PANADERIA (210,00 M2) y RESTAURANTE (90,00 M2), estas se clasifican dentro de los usos **COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS**, Tipo 1, las cuales son Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. Conforme a lo establecido en el Artículo 234. Clasificación de usos **COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS**, la actividades comerciales **PANADERIA Y RESTAURANTE NO SE PERMITEN** ya que CUMPLE con las CONDICIONES las cuales una vez revisada cumple con la condición expuesta a continuación : 3. **Hasta 100 m2 se permite sin restricción**. **De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia**, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, yen Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o 'Plan Vecinos". De acuerdo con las condiciones establecidas de la clasificación de **COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS** y acorde a lo establecido en el Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes, tal y como lo establece el Artículo 245. Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA). Las acciones de mitigación de impactos ambientales están enfocadas en los criterios: Protección frente al ruido.

De acuerdo a lo anterior se concluye que en el predio El Uso de COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS - Las Actividades comerciales de **PANADERIA Y RESTAURANTE SI SE PERMITE.** SIN EMBARGO**,** el predio tiene un ducto extractor de olores perteneciente a los establecimientos, que perturba a los residentes del sector.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
ARQ. TULLY MILENA GONZALEZ CTO 108 - 2023	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)

NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA